

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de febrero de 1990.-

Vista la resolución n° 3 de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social, y

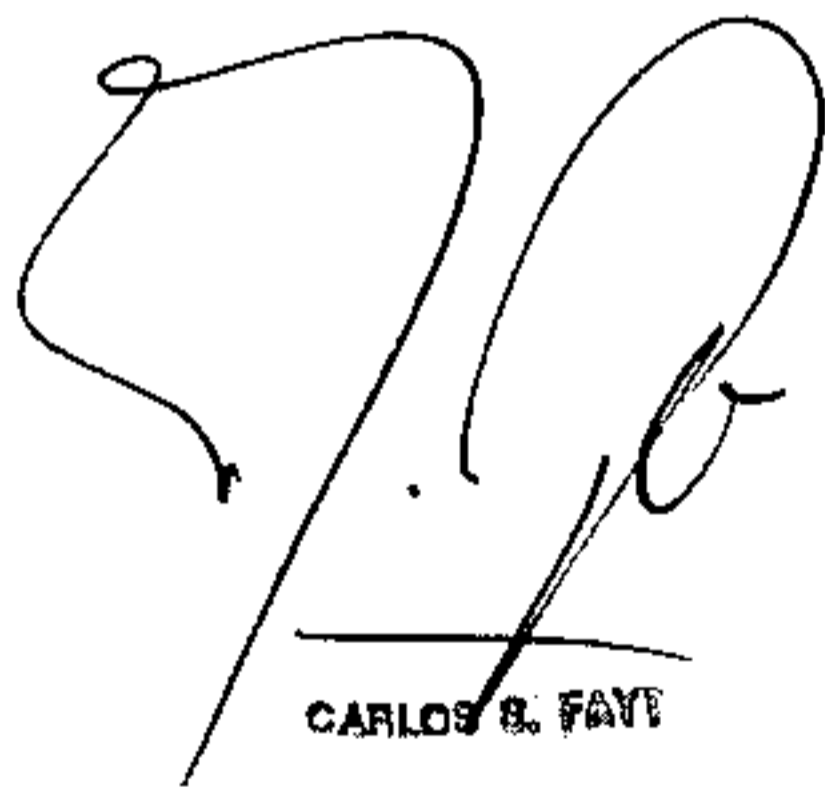
CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que en el día de la fecha se procedió a abonar los aumentos otorgados por el Poder Ejecutivo Nacional, la cuestión planteada resulta abstracta.

Por ello, SE RESUELVE:

Declarar abstracta la cuestión planteada.

Regístrese y devuélvase.



CARLOS S. FAYE



AUGUSTO CEGAR BELLUSCIO



JORGE ANTONIO BACQUÉ